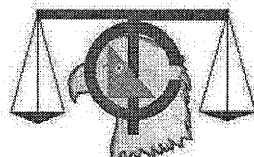




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **412**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Ushuaia, **30 NOV 2011**

VISTO

El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 177 VA/2005, caratulado: *"S/FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA LEY 23.427"*; y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones merecieron tratamiento de éste cuerpo, emitiéndose el Acuerdo Plenario N° 2183, en el cual se dispuso en su artículo 2° *"Intimar al Ministro de Economía, al Contador General y al Tesorero General de la Provincia a que se cumpla con la transferencia de los fondos provenientes de la Ley N° 23.427 a la cuenta corriente aperturada en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, ello por los períodos faltantes que comprenden desde septiembre de 2009 a la fecha, y en lo sucesivo se cumpla con la transferencia de los fondos en forma regular y en la medida que Nación liquide los mismos, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones pecuniarias previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99"*.

Que en mérito de ello, y a los fines del seguimiento de lo intimado, toma intervención el área contable de este Tribunal, produciendo la Auditora Fiscal actuante CP María José FURTADO, el Informe Contable N° 336/11 a cuyas consideraciones nos remitimos en honor a la brevedad.

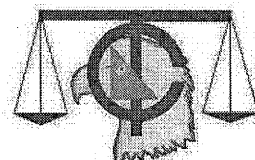
Que a su turno toma intervención el área legal de este Tribunal, emitiendo el Abogado Dr. Carlos HIRIART el Informe Legal N° 341/11, por el cual propicia que, con el objeto de garantizar el derecho de defensa del cuentadante, en forma previa a la intervención del cuerpo plenario de miembros para resolver en definitiva sobre la cuestión sometida a debate, deberían ser notificados el Sr. Ministro de Economía, el Contador General de la Provincia, el Tesorero General de la Provincia, el Subsecretario de Economía Social y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social y al Ministro de Desarrollo Social, de las conclusiones arribadas en el Informe Contable N° 336/11, Letra T.C.P. -P.E., a fin de que realicen el descargo que crean oportuno.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 412



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que los suscriptos comparten ese criterio expuesto por el letrado interviniente, correspondiendo en consecuencia que se notifique el Informe Contable N° 336/11, Letra T.C.P. -P.E, a los funcionarios mencionados precedentemente con el objeto de que produzcan los descargos que crean convenientes; otorgándose para ello el plazo de 15 días contados a partir de su notificación.

Que este Cuerpo Plenario resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° inciso c) y d), 4° inciso e) y f) de la Ley Provincial N° 50; y con las previsiones del artículo 27° de dicho cuerpo normativo.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, del Informe Contable N° 336/11 Letra T.C.P. -P.E y del Acuerdo Plenario N° 2183, al Ministro de Economía, al Contador General de la Provincia, a la Tesorera General de la Provincia, al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, y al Subsecretario de Economía Social y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de que produzcan los descargos que crean convenientes respecto de las conclusiones a las que se arriban en el informe supra citado.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las actuaciones queden en resguardo en la Secretaría Privada del Plenario de Miembros hasta la recepción de los descargos formulados.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 412 /2011.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia